

CARÁTULA: '[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ REGIMEN DE COMUNICACION

EXPTE: RO-02108-F-2025

GENERAL ROCA, 28 de agosto de 2026

Téngase presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha 19-08-26. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCyC.

Regulo los honorarios de los Dres. Milva DESPRINI, Mayra RANDAZZO y Nicolás Oscar DÍAZ patrocinantes de la parte actora en forma conjunta en la suma de 12 JUS y de los Dres. Pamela Rosmarí RODRÍGUEZ y Luis Daniel GIACOPINO patrocinantes de la parte demandada en forma conjunta en la suma de 12 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas y la actuación de los letrados regulada por el art 7 CPF. Costas por su orden (Art. 19 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Asimismo y en virtud de lo acordado en la audiencia de fecha 19-08-26 y solo a los efectos de tratar la ampliación del régimen de comunicación en el receso escolar, fijase la audiencia del **día 26 de noviembre del 2026 a las 08:00 horas**, a la que deberán comparecer las partes personalmente, con patrocinio letrado. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCyC

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia